

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	45 pesetas.
Semestre	85 —
Año	160 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	140 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 1'50 los del año corriente; 3 pesetas, los del año anterior, y de otros años, 3 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, dos pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de cuatro pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de UNA pesetas y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

Mando Nacional del Movimiento

DECRETO

Disponiendo cese el Cuarto Consejo Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. y se constituye el Quinto

Vencida la etapa por la que fué designado el Cuarto Consejo Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., y de acuerdo con lo que establece la Ley de 9 de marzo de 1946, dispongo:

Artículo 1.º El Cuarto Consejo Nacional quedará disuelto el día 6 de mayo del corriente año.

Art. 2.º Nombro Miembros del Quinto Consejo Nacional a:

1. D. Demetrio Careller Segura.
2. D. Miguel Primo de Rivera y Sáenz de Heredia.
3. D. Pedro González Bueno.
4. D. Rafael Sánchez Mazas.
5. D. Luis Soláns Lavedan.
6. D. Camilo Alonso Vega.
7. D. Rafael García Valliño.
8. D. Miguel Rodrigo Martín.
9. D. Leopoldo Eljo Garay.
10. D. Luis Carrero Blanco.
11. D. Miguel Matéu Pla.
12. D. Francisco Rodríguez Martínez.
13. D. José María Alfaro Polanco.
14. D. Sancho Dávila y Fernández de Cella.

15. D. Antonio Correa Véglison.
16. D. Pedro Nieto Antúnez.
17. D. Julio Salvador y Díez Benjumea.
18. D. Modesto Aguilera Morente.
19. D. Eduardo Álvarez Rementería.
20. D. Fermín Izurdiaga Lorca.
21. D. Romualdo de Toledo y Robles.
22. D. Julián Pemartin Sanjuán.
23. D. Marcelino Ulibarri Eguilaz.
24. D. Luis Serrano de Pablo.
25. D. Carlos María Rodríguez de Valcárcel.
26. D. Luis Gutiérrez Santa Marina.
27. Fray Justo Pérez de Urbel.
28. D. Antonio Riestra del Moral.
29. D. Jesús Suevos Fernández.
30. D. Antonio Tobar Llorente.
31. D. Pedro Laín Entralgo.
32. D. Mariano Calviño de Sabucedo y Gras.
33. D. José María Gutiérrez del Castillo.
34. D. Alfonso Pérez Viñeta.
35. D. Francisco Yela Utrilla.
36. D. Rafael Arias de Velasco y Sarandeses.
37. D. Daniel Arraiza Goñi.
38. D. Manuel Torres López.
39. D. José María Arellaza Rodas.
40. D. Jesús Rivero Meneses.
41. D. Juan José Pradera Ortega.
42. D. Francisco Sáenz de Tejada.
43. D. Diego Salas Pombo.
44. D. Joaquín Miranda González.
45. D. Amadeo Marco Ilincheta.
46. D. Alfonso de la Fuente Chaos.
47. D. Antonio Paguaga y Paguaga.
48. D. Jesús Muro Sevilla.
49. D. Francisco Labadie Otermin.

Art. 3.º El nuevo Consejo Nacional se constituirá el día 7 de mayo del año actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a 5 de mayo de 1949.— Francisco Franco.

(Del "B. O. del E." número 126, de fecha 6-5-49).

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

DECRETO

Cesan como Procuradores en Cortes los señores que se detallan

A tenor de lo establecido en el art. 6.º de la Ley de 9 de marzo de 1946.

Vengo en disponer cesen como Procurador en Cortes:

Don Carlos Asensio Cabanillas, don Juan Vigón Suerodiaz, don Eduardo Aunós Pérez, don José Félix de Lequerica, don Luis Alarcón de la Lastra, don Salvador Moreno Fernández, don Alfonso Peña Boeuf, D. Luciano Pérez Platero, D. Gregorio Módrego Casaus, D. José Monasterio Huarte, don Alfonso Arriaga y Adam, don José Solchaga Zala, don Andrés Saliquet Zumeta, don Francisco Fernández Longoria, don Carlos Miranda Quartín, don Pedro Fernández Valladares, don Carlos Píñilla Turíño, don Jesús Rubio García, don Fernando Barrón Ortiz, don Fernando Camacho Baños, don José María Lapuerta y de las Pozas, don Luis Ortiz Muñoz, don

José Millán Astray, don Joaquín Fernández de Córdoba (Duque de Arión), don Ramón Díez de Rivera (Marqués de Huétor de Santillán), don José Finat Escrivá de Romani, don Martín González del Valle (Marqués de la Vega de Anzó), don José María Zumalacárregui Prat, don Wenceslao González Oliveros, don Rufino Beltrán Vivar, don Francisco Javier Planas de Tovar, don Gustavo Navarro y Alonso de Celada, don Mariano Puigdollers Oliver, don Luis Sáenz de Ibarra, don Angel Zorilla Dorronsoro, don José Lorente Sanz, don Pedro Muguruza Otaño, don Juan Granell Pascual, don Pedro Barrié de la Maza, don Carlos Mendoza y Sáenz de Argandoña, don Benigno Oreja, don Adolfo Rodríguez Jurado, don Fernando Luca de Tena, don Luis María de Galinsoga, don Ernesto Jiménez Caballero, don Antonio García y García, don Luis Almarcha Hernández, don Francisco Bastarache y Díez de Bulnes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 5 de mayo de 1949. Francisco Franco.

(Del "B. O. del E." número 126 de fecha 6-5-49).

DECRETO

Designando Procuradores de libre elección de Su Excelencia

En virtud de lo dispuesto en el apartado 1.º del artículo 2.º de la Ley de 9 de marzo de 1946.

Vengo en nombrar Procuradores en Cortes a:

Don Carlos Asensio Cabanillas, don Juan Vigón Suerodiaz, don Eduardo Aunós Pérez, don José Félix de Lequerica, don Luis Alarcón de la Lastra, don Salvador Moreno Fernández, don Alfonso Peña Boeuf, don Francisco Bastarache y Díez de Bulnes, don Antonio García y García, don Luis Almarcha Hernández, don Balbino Santos Olivera, don Luciano Pérez Platero, don Gregorio Modrego Casaris, don José Monasterio Iruarte, don Alfonso Arriaga y Adam, don José Solchaga Zala, don Andrés Saliquet Zumeta, don Juan Yagüe Blanco, don Francisco Fernández Longoria, don Carlos Miranda Quartín, don Pedro Fernández Valladares, don Carlos Pinilla Turiso, don Jesús Rubio García, don Antonio Alcubilla Pérez, don Fernando Camacho Baños, don Tomás Suñer Ferrer, don Luis Ortiz Muñoz, don José Millán Astray, don Gabriel Arias Salgado y de Cubas, don Eduardo Merello Llasera, don Rufino Beltrán Vivar, don Ramón Díez de Rivera (Marqués de Huétor de Santillán), don José Finat Escrivá de Romani, don Martín González del Valle (Marqués de la Vega de Anzó), don José María Zumalacárregui Prat, don Wenceslao González Oliveros, don Francisco Javier Planas de Tovar, don Gustavo Navarro y Alonso de Celada, don Mariano Puigdollers Oliver, don Fernando de Montero y García de Valdivia, don José Lorente Sanz, don Pedro Barrié de la Maza, don Natalio Rivas Santiago, don Benigno Oreja, don Adolfo Rodríguez Jurado, don Luis María de Galinsoga, don Ernesto Jiménez Caballero.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 5 de mayo de 1949. Francisco Franco.

(Del "B. O. del E." número 126, de fecha 6-5-49).

Ministerio de Obras Públicas

ORDEN

Regulando la nueva matriculación de los vehículos automóviles que fueron dados de baja en los registros oficiales por no haberse solicitado en tiempo oportuno la revisión de sus permisos de circulación, de los reconstruidos con elementos procedentes de otros inutilizados y de los adquiridos en subastas

Imo. Sr.: La forma en que viene practicándose la nueva matriculación de los vehículos automóviles que fueron dados de baja en los registros oficiales por no haberse solicitado en tiempo oportuno la revisión de sus permisos de circulación, ordenada por Decreto de 23 de septiembre de 1939, de los reconstruidos con elementos procedentes de otros inutilizados y de los adquiridos en las subastas realizadas por algunos Parques oficiales, puede dar lugar a que los permisos y matrículas expedidos para vehículos de escaso valor y posteriormente desguzados, se utilicen para amparar la circulación de otros de nueva construcción, con iguales marcas y análoga potencia, pero totalmente indocumentados en cuanto a la legitimidad de sus importaciones y al pago de los derechos arancelarios.

Para evitar esta clase de suplantaciones y facilitar la identificación de tales vehículos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º A partir de la fecha de publicación de esta Orden, cuando un vehículo haya sido dado de baja definitivamente en los registros oficiales por no haberse solicitado la revisión de su permiso de circulación dentro del plazo máximo señalado por la Orden ministerial de 14 de junio de 1942, podrá ser nuevamente matriculado, a instancia de su titular, mediante la imposición de las sanciones establecidas y asignándose a su matrícula el mismo número que tenía la primitiva.

2.º Al matricularse vehículos reconstruidos con elementos de otros desguzados, se les asignará el mismo número de matrícula que tenía aquél del que proceda el bastidor, procedencia que se acreditará mediante la presentación del correspondiente permiso de circulación o certificado de baja, y en la chapa precintada a que se refiere el artículo 6.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 se inscribirá la palabra "reconstruido", además de las indicaciones señaladas en la precitada disposición.

3.º Los vehículos procedentes de subastas verificadas por los Organismos oficiales se matricularán con el número que les correspondía en la serie correlativa de los matriculados en circunstancias normales, y en la placa precintada a que se refiere el apartado anterior se grabará, con las demás reglamentarias, la inscripción "adquirido de Organismo oficial".

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1949.— F. Ladreda.

Imo. Sr. Director general de Ferrocarriles Tranvías y Transportes por Carretera.

(Del "B. O. del E." número 126, de fecha 6-5-49).

SECCION QUINTA

Núm. 2º126

Ayuntamiento de la S.H. e I. Ciudad de Zaragoza

Acordado por la Excma. Corporación municipal proveer dos plazas de motoristas del Cuerpo de la Guardia Municipal y las que se produzcan hasta el comienzo de los ejercicios, en la forma prevista en el Reglamento General de Funcionarios y en el del Cuerpo, durante el plazo de un mes a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se admiten solicitudes en el Registro General del Excelentísimo Ayuntamiento para poder tomar parte en la oposición que a este efecto se celebre.

Las plazas están dotadas con el haber anual de 7.263'50 pesetas y demás derechos y deberes inherentes al cargo, y su provisión se verificará mediante oposición restringida entre los individuos de la Guardia Municipal comprendidos en las Secciones de Infantería y Montada que reúnan las condiciones necesarias para el desempeño del cargo.

Los aspirantes a dichas plazas presentarán sus instancias, reintegradas con póliza del Estado una de 1'60 pesetas y otra municipal de 1'50 pesetas, acompañadas del permiso de conducción expedido por una Jefatura de Obras Públicas, que sea, cuando menos, de 3.ª clase, y del resguardo de haber depositado en la Caja municipal la cantidad de 10 pesetas en concepto de derechos de examen.

Los ejercicios de oposición serán tres:

El primero consistirá en la demostración teórica del conocimiento del motor de explosión y demás mecanismos de la motocicleta, cuya exposición la hará el opositor por escrito.

El segundo ejercicio será práctico, y consistirá en localización de averías, montaje y desmontaje de piezas, etc.

El tercero, en la demostración práctica del dominio y conducción de motocicleta con y sin sidecar.

Estos ejercicios serán todos eliminatorios, y para aprobar será preciso que el opositor obtenga la puntuación media de cinco. A este fin, cada juez del Tribunal dispondrá en cada calificación de cero a diez puntos.

Al finalizar la oposición el Tribunal elevará propuesta a la Excma. Corporación a favor de los opositores que hayan obtenido mayor puntuación en la suma de todos los ejercicios.

Los ejercicios de oposición comenzarán cuando determine el Tribunal, una vez transcurridos tres meses desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Zaragoza, 22 de abril de 1949.—El Alcalde-Presidente, José M.ª García Belenguer.—P. A. D. S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 2.115

Confederación Hidrográfica del Ebro

Por resolución de fecha 21 de abril de 1949 ha sido aprobado técnicamente el proyecto de ampliación de la captación del abastecimiento de aguas de Saviñán (Zaragoza).

Apertura de una galería de alumbramiento en el Barranco de Valdegorrón, de planta T, en una longitud de 35 metros, revestida con hormigón hidráulico, con mecinales.

La galería se emboquillará en el mismo thalweg de Valdegorrón a 23 metros de distancia hacia arriba del antiguo muro de captación. A la boquilla de la galería se le dará acceso por un registro adosado a ella, de donde partirá la tubería de conducción a la arqueta.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicho proyecto puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Sr. Ingeniero-Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de quince días naturales y consecutivos a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación, durante el cual estará de manifiesto el proyecto en las horas hábiles de oficina en las Oficinas de la Sección de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en Zaragoza (General Mola, núm. 76, 1.º)

Zaragoza, 27 de abril de 1949.—El Ingeniero-Director adjunto, F. Fernández

Núm. 2.116

Delegación de Industria

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Pedro Romanos Benedicto en solicitud de autorización para ampliación de industria de tallado de engranajes con la instalación de una fresadora Farbe A., en Zaragoza, calle de Vasconia, núm. 4, industria comprendida en el grupo 1.º, apartado b), de la clasificación establecida por la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto autorizar a D. Pedro Romanos Benedicto para que efectúe la ampliación de referencia, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha de la fabricación deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues de lo contrario la autorización se considerará anulada.

Zaragoza, 28 de abril de 1949.—El Ingeniero-Jefe interino, J. Cucurella.

Núm. 2.077

Jefatura de Obras Públicas

Visto el expediente promovido a instancia del Ayuntamiento de Tauste en solicitud de autorización para la instalación de una línea de conducción de energía eléctrica a alta tensión de la subestación de transformación que en las proximidades de Tauste posee "Hidráulica Moncayo" S. A., a la casa de bombas de elevación de aguas para el abastecimiento de Tauste, con estación de transformación en la misma, a cuya instancia acompaña memoria, planos y presupuestos.

Resultando que hecho por el peticionario el depósito reglamentario del 1 por 100 del presupuesto de obras en terrenos de dominio público, se insertó en el "Boletín Oficial" de la provincia la correspondiente nota-anuncio en la que se expresaban los terrenos de dominio público y particular que la línea ha de cruzar, sobre los cuales se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica;

Resultando que expuesta en el tablón de edictos de la Alcaldía de Tauste la mencionada nota-anuncio y notificada individualmente a los propietarios de terrenos afectados por la instalación no se ha presentado reclamación alguna;

Resultando que se han unido al expediente los informes favorables de la Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial, de la Delegación Provincial de Industria, de la Compañía Telefónica Nacional de España, de la División Inspectora e Interventora de las Compañías de Ferrocarriles de vía estrecha y del Ingeniero de esta Jefatura encargado de la demarcación correspondiente, especificándose en ellos las condiciones en que entienden deberá llevarse a cabo la instalación;

Resultando que la Abogacía del Estado informa favorablemente la tramitación del expediente.

Vista la Ley de Instalaciones Eléctricas y el Reglamento para su aplicación de 27 de marzo de 1919, así como las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Considerando que en este expediente se han cumplido las prescripciones reglamentarias y se ha recabado el informe de los Organismos llamados por la Ley a evacuarlos, siendo el de todos ellos favorable a la concesión;

Considerando que corresponde otorgar la presente concesión a esta Jefatura de Obras Públicas, por afectar la línea solamente a esta provincia y no existir divergencias esenciales en los informes emitidos,

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932, acuerda conceder la autorización solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza al Ayuntamiento de Tauste para instalar una línea de transporte de energía eléctrica a 5.000 voltios que, partiendo de la subestación transformadora que en Tauste posee la "Sociedad Hidráulica del Moncayo", S. A., termine en la estación de transformación que se proyecta instalar en la casa de bombas que sirven actualmente para la elevación de aguas, toda ella dentro del término municipal de Tauste.

Segunda. Se declaran de utilidad pública las instalaciones indicadas en la condición primera a los efectos de la Ley de 23 de marzo de 1900 y Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, decretándose la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios de propiedad pública y particular que figuran en la nota-anuncio publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de 30 de septiembre de 1948.

Tercera. La instalación de la línea se hará con arreglo al proyecto que ha servido de base a la concesión, que está suscrito en Tudela en agosto de 1947 por el Ingeniero industrial D. Rafael Moneo, ajustándose en todo caso a lo que disponen el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y las Reales Ordenes de 17 de febrero de 1908 y 4 de julio de 1913 y de modo especial las siguientes:

a) La longitud de los postes será tal que el punto más bajo de los conductores, cuando éstos tomen la mayor flecha posible, esté por lo menos a 6 metros del suelo.

b) Los aisladores habrán sido probados a una tensión de 20.000 voltios en seco y 8.000 voltios bajo lluvia, en la forma que indica el Reglamento.

c) La separación mínima entre conductores será de 75 centímetros.

Cuarta. Las obras se ejecutarán bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza, a la que se faculta para aprobar las modificaciones de detalle que sean necesarias,

previa presentación del oportuno proyecto o petición, según la importancia de las mismas, cuyas modificaciones, así como la fecha de su aprobación, se harán constar en el acta de reconocimiento que se efectuará a la terminación de las obras.

Quinta. Antes de dar comienzo a las obras, el concesionario acreditará ante la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, mediante la presentación de la correspondiente carta de pago, haber ingresado a disposición de la misma, en concepto de fianza definitiva, el 3 por 100 del importe de las obras que afectan al dominio público, cuya fianza será devuelta al concesionario al aprobarse el acta de reconocimiento y recepción definitiva, debiendo a este fin pre-entar certificación de la Alcaldía de Tauste y de la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza en las que se haga constar que con las obras no se han causado daños y perjuicios en las obras y terrenos de dominio público, a menos que se haga constar así en el acta de recepción.

Sexta. Deberán practicarse antes de la puesta en servicio las pruebas de aislamiento a que hace referencia el artículo 34 del vigente Reglamento, a menos que se exima de ellas por la Dirección General de Industria.

Séptima. Las obras se ejecutarán en el plazo de tres meses a contar de la fecha de esta concesión.

Octava. En el cruce con el ferrocarril de Sádaba a Gallur se cumplirán las prescripciones siguientes:

a) La instalación del cruce con la línea férrea se hará bajo la inspección y vigilancia del personal de Vías y Obras del ferrocarril, corriendo a cargo del peticionario los gastos que por tal concepto se originen. A dicho fin de inspección y vigilancia se avisará a la Compañía, con cuarenta y ocho horas, como mínimo, de antelación, la fecha en que vayan a comenzar los trabajos.

b) Los postes del cruzamiento con el ferrocarril serán metálicos o de hormigón armado y empotrados en un macizo de hormigón y situados fuera de los terrenos del ferrocarril.

c) Será de cuenta del peticionario la conservación del cruce en buen estado y de cuantos elementos lo constituyan, reparando o sustituyendo los que fueran precisos.

d) Durante la ejecución de las obras no se ocuparán con útiles de trabajo ni material alguno los terrenos del ferrocarril, evitando originar

sobre éstos productos de ninguna clase.

Novena. Una vez terminadas las obras se lo comunicarán a la Jefatura de Obras Públicas para que por ella o Ingeniero en quien delegue sean reconocidas, con asistencia del concesionario, de cuyo acto se levantará acta oportuna por duplicado, que suscribirán todos los asistentes, uno de cuyos ejemplares se archivará en el expediente y el otro se entregará al concesionario.

Décima. Los gastos que se originen con motivo de la inspección de las obras durante su ejecución y el reconocimiento general al ser terminadas serán de cuenta del concesionario, quien las abonará en la cuantía y forma que se determinen en las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo.

Undécima. Queda obligado el concesionario a efectuar las obras de conservación y de reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad.

Duodécima. El peticionario será responsable de los accidentes que se produzcan por imprudencias, falta de conservación o incumplimiento de las disposiciones vigentes.

Décimotercera. Si con motivo de obras del Estado o modificaciones de las mismas que pueda ser necesario ejecutar en lo sucesivo, o de conservación o servicios, hubiera que efectuar algún cruce de ellas o modificar de cualquier modo las instalaciones que se autorizan, queda obligado el concesionario a efectuar por su cuenta y en forma reglamentaria dichos cruces y modificaciones de las instalaciones.

Décimocuarta. Regirán en esta concesión los preceptos que les sean aplicables de la Ley General de Obras Públicas y de su Reglamento y del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras y Caminos Vecinales, la Ley de 23 de marzo de 1900, y, además de las prescripciones señaladas, las del Reglamento reformado de 7 de octubre de 1904 que no hayan sido derogadas por aquéllas, así como todas las de carácter general dictadas para las industrias de esta clase o que en lo sucesivo se dicten sobre estas materias.

Décimoquinta. Será obligación del concesionario el exacto cumplimiento de todo lo ordenado en las disposiciones vigentes relativas a la Ley y Reglamento de Accidentes de

Trabajo, seguros de vejez y de enfermedad, subsidios familiares, contrato de trabajo y Reglamentación del Trabajo en las Industrias de Construcción y Obras Públicas, en la protección a la industria nacional y de lo que pueda ordenarse en cuantas disposiciones haya dictadas o puedan dictarse en lo sucesivo sobre dichas materias.

Décimosexta. Esta concesión se otorga por noventa y nueve años con sujeción a las prescripciones que se determinan en el artículo 101 de la Ley General de Obras Públicas de 13 de abril de 1877 y demás disposiciones complementarias, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad con sujeción a las disposiciones vigentes y a las que, dictadas en lo sucesivo, le sean aplicables, pudiendo la Administración, cuando lo juzgue conveniente por causa de seguridad pública o de interés general, modificarla, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, sin que el concesionario tenga derecho por ello a indemnización alguna y sin limitación en el tiempo para usar de tales atribuciones.

Décimoséptima. El concesionario está obligado a presentar esta concesión en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales dentro del plazo reglamentario.

Décimooctava. También queda obligado el concesionario a efectuar el reintegro de la concesión con la póliza y pago en metálico que se determinan en el art. 84 de la vigente Ley del Timbre.

Décimonovena. Aceptadas por el peticionario las condiciones que se le imponen en esta concesión deberá comunicar por escrito su conformidad con ellas a esta Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza dentro del plazo establecido para presentar la concesión en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales.

Vigésima. Esta concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, y, llegado el caso, se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y del interesado.

Zaragoza, 29 de abril de 1949. —
El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

Jefatura Superior de Policía

Relación nominal de las licencias de caza concedidas durante el mes de abril de 1949

Día 2:

446. Fabara. — Pedro Monsec Torner.
447. Plaza. — Ricardo Aranda Azcona.

Día 4:

448. Luna. — Emilliano Casamayor Castillo.
449. Luceni. — Moisés Val Pérez.
450. Plaza. — Mariano Coco Gil.
451. Casetas. — Justo Navarro Tobajas.

Día 5:

452. Plaza. — Eulogio Lacruz Lanaspá.
453. Used. — Vicente Rebollo Dillo.
454. Morata de Jalón. — Francisco Latre del Solar.
455. Carenas. — Segismundo Molina Sicilia.
456. Gallocanta. — Lorenzo López Blasco.

Día 7:

457. Plaza. — Antonio Pérez Aranda.
458. Velilla de Ebro. — Antonio Casamán Subirón.
459. Plaza. — Daniel Ortiz de Landazuri y Arbaiza.

Día 8:

460. Plaza. — Félix Ruiz Ramón.
461. Fuentes de Ebro. — Salvador Soro Lalanza.
462. Torrellas. — Leonardo Lacarta León.
463. Idem. — José Serafin Lacarta Molina.
464. Malón. — José Ruiz García.
465. Tarazona. — Ignacio Baños Calvo.
466. Torrellas. — Victor Ernesto Pérez Gracia.

Día 9:

467. Torralba de Ribota. — Manuel Tejero Marín.

Día 11:

468. Plaza. — Esteban Costa Fernández.
469. Epila. — Julián González Sanz.
470. Casetas. — José Lafuente Eiduayen.

Día 12:

471. Plaza. — José Pérez Aranda.
472. Idem. — Carlos Lasiera Carpi.
473. Idem. — Jesús Pérez Aranda.
474. Ejea de los Caballeros. — Fernando Diego Madrazo Navarro.

Día 13:

475. Torres de Berrellén. — Antonio Izquierdo Trébol.

Día 18:

476. Luceni. — Miguel Lostao González.
477. Plaza. — Juan María Altolaguirre Irazuste.
478. Idem. — Ramón Royo Garza.
479. Zuera. — Antonio Carrasco Asín.
480. Riela. — José Canela Embid.
481. Miralbueno. — Francisco Ferruz Oliete.
482. Almonacid de la Sierra. — Manuel Berne Román.
483. Calatayud. — Francisco Gaspar García.
484. Gelsa de Ebro. — Antonio Giménez Recano.

Día 20:

485. Plaza. — Ignacio Ballo Seral.
486. Idem. — Vicente Lázaro Esteban.

Día 21:

487. Plaza. — Jesús Alonso Valencia.

Día 22:

488. Calatayud. — Paulino Horno Minguéz.
489. Lécera. — Mariano Bernad Sanmiguel.
490. Plaza. — José Fernández Gil.
491. Idem. — Crispín Anchelegues Benllo.
492. Botorrita. — Ignacio Aliaga Ortillés.

Día 23:

493. Bujaraloz. — Francisco Berenguer Arbiol.
494. Daroca. — Juan Bley Forne.
495. Alagón. — Luis Navarro Alcalde.
496. Escatrón. — Angel Lavilla López.
497. Plaza. — Juan López Calvo.
498. Plaza. — Carlos Navarro Tamayo.

Día 25:

499. Plaza. — Francisco Sanjoaquin Vela.
500. Monegrillo. — Toribio Letosa Escanero.
501. Lécera. — Tomás Efedaque Oria.
502. Plaza. — Antonio Hernando Lancía.

Día 26:

503. Valpalmas. — Fabio Alastuey Sánchez.
504. Plaza. — Antonio Diaz Corellano.
505. Idem. — Francisco Puig Gracia.

Día 27:

506. Casetas. — Feliciano Fanlo Aznar.
507. Plaza. — Mariano Pérez Cistué Castellano.
508. Uncastillo. — Pascual Finollosa Primo.
509. Plaza. — José Condoy Catroy.
510. Idem. — Pascual Muñoz Curdi.
511. Idem. — Justo Parral Andrada.
512. Idem. — Enrique Cebolla Casanova.
513. Uncastillo. — Angel Garín Lear.
514. Alfajarín. — Serafin Mateo Rivera.
515. Monterde. — José Aparicio Aparicio.
516. Plaza. — Cristóbal Govantes Pico.
517. Plaza. — Juan Ducar Soler.

Día 28:

518. Garrapinillos. — Manuel Relancio Gálvez.
519. Ejea de los Caballeros. — Antonio González Caraballo.
520. Fuendejalón. — Luis Gómez González.
521. Plaza. — Luis Muriel Delgado.
522. Idem. — Tomás Garín Echegoyen.
523. Idem. — Santiago Lloréns Sarasibar.

Día 29:

524. Bárboles. — Luis Subías Murillo.
525. Idem. — Higinio Murillo Soler.
526. Cariñena. — Máximo Muzas Torner.
527. Idem. — Angel Cariñena Alcaj.
528. Plaza. — Antonio Giménez Castro.
529. Idem. — Ignacio Cubero Ceamanos.
530. Riela. — Florencio Embid Gregorio.
531. Ejea de los Caballeros. — Julio Sancho Francés.
532. Murillo de Gállego. — Mauricio Gracia Fanlo.

Día 30:

533. Ejea de los Caballeros. — Atilano Fago Romeo.
534. Tabuena. — Julio Martínez Nicodemus.

Zaragoza, 4 de mayo de 1949. — El Jefe Superior, Francisco Lara.

Núm. 2.168

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 26**Oficiales de complemento y provisionales**

Todos los oficiales de complemento y provisionales residentes en esta plaza pertenecientes a los reemplazos de 1928 al 1932, ambos inclusive, se personalarán en esta Zona de Reclutamiento y Movilización (sita en Avenida de Cataluña, n.º 2) y antes del día 20 del corriente, y horas de diez a trece, para tramitarles la expedición de nueva tarjeta de identidad militar.

Zaragoza, 7 de mayo de 1949. — El Coronel, Agustín Amorebieta Nadal.

SECCION SEXTA

Núm. 2.141

ANIÑON

D. Rodolfo Torrijo Laguna, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Aníñon (Zaragoza);

Hago saber: Que la Corporación municipal que me honro en presidir, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de abril último y con asistencia de todos los miembros que la integran, adoptó por absoluta totalidad los acuerdos siguientes:

Primero. Negociar con el Banco de Crédito Local de España la obtención de un empréstito de 58.585 pesetas, al 4 por 100 anual, con destino a subrogar el concedido por el Instituto Nacional de la Vivienda para cubrir el 50 por 100 del coste de la obra, conforme a las estipulaciones 1.ª y 3.ª de la escritura pública otorgada entre el Ilmo. señor Director general del citado Centro nacional y el señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y de la que se ha hecho cita anteriormente.

Segundo. En garantía de dicha operación crediticia, que será reintegrada en veinte anualidades fijas de 4.310,69 pesetas, quedará sustituido en el Instituto Nacional de la Vivienda por el Banco de Crédito Local de España, en la primera hipoteca especial y expresa sobre el grupo de viviendas protegidas, constituida a favor de aquel Organismo para tales fines.

Tercero. El Ayuntamiento se obliga a llevar a sus presupuestos ordi-

narios de gastos la consignación de la suma expresada de 4.310,69 pesetas en concepto de reintegro o amortización del empréstito, durante veinte anualidades, y la cantidad de pesetas 2.343,40 para reintegrar al Instituto Nacional de la Vivienda el anticipo sin interés, durante otras veinte anualidades, a contar de la extinción de las primeras.

Cuarto. Solicitar de la Hacienda la concesión de las bonificaciones tributarias enunciadas en el capítulo V del Reglamento de 8 de septiembre de 1939, según lo determina dicho precepto legal.

Quinto. Solicitar la oportuna autorización del Ministerio de Hacienda para contratar el empréstito que nos ocupa, de conformidad con lo que preceptúan el Decreto de 2 de abril de 1930, Orden de 4 de junio del mismo año y artículo 332 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Sexto. Someter el presente acuerdo a los trámites establecidos en el Decreto de 25 de marzo de 1938, sustitutivo del referéndum, y

Séptimo. Autorizar ampliamente al señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, D. Rodolfo Torrijo Laguna, o quien le sustituya en la Alcaldía, para que lleve a efecto cuantos trámites sean necesarios para los fines que se persiguen (formalización de escrituras, otorgamiento de documentos) y represente a la Corporación municipal en todos los actos relacionados con este asunto.

Lo que se anuncia al público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 3.º del Decreto de 25 de marzo de 1938, abriéndose al efecto información pública durante el plazo de quince días naturales desde la inserción del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, a la que podrán concurrir por escrito ante el Excmo. señor Gobernador civil de la provincia o ante este Ayuntamiento las personas naturales y jurídicas a cuyo particular interés afecten directa y especialmente los acuerdos transcritos, así como las Corporaciones y entidades de interés público y general y de carácter social y económico radicantes en este término.

Aniñón, 3 de mayo de 1949. —El Alcalde, Rodolfo Torrijo.

Núm. 2.165

MESONES DE ISUELA

Se sacan a pública subasta, bajo el tipo en alza de 25.000 pesetas y pliego de condiciones que se halla expuesto al público en la Secretaría

del Ayuntamiento, los pastos comunales propiedad de este municipio, divididos en cuarteles y cantidad que a cada uno se asigna, en la forma siguiente:

- 1.º La Torre parte de Abajo, en 2.500 pesetas.
- 2.º La Torre parte de Arriba, en 2.000 pesetas.
- 3.º Escorial Abajo, 2.200 pesetas.
- 4.º Escorial Arriba, 2.200 pesetas.
- 5.º Solanas tempranas, 2.000 pesetas.
- 6.º Campillo, 4.800 pesetas.
- 7.º Redondos, 3.000 pesetas.
- 8.º Monesa, 3.100 pesetas; y
- 9.º Pandacuellas, 3.200 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 5 del próximo mes de junio, a las nueve de la mañana, y el tiempo del aprovechamiento será desde el día 11 de dicho mes de junio hasta el día 10 de junio de 1950, cuyo acto se celebrará en el salón del Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta será preciso depositar el 5 por 100 del tipo de la subasta al hacer la proposición, siendo de cuenta del rematante los gastos de anuncios y expedientes.

Caso de resultar desierta la primera subasta, se celebrará la segunda el mismo día, a las doce horas, en el mismo local que la anterior.

Mesones de Isuela, 7 de mayo de 1949. —El Alcalde, Clemente Chueca.

Núm. 2.096

VILLADOZ

Habiendo sido declarado prófugo por este Ayuntamiento el mozo Jorge Asensio Catañán, hijo de Saturnino y de Elena, del reemplazo de 1949, se le cita para que el día 25 de mayo actual comparezca ante la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recruta número 43 de Calatayud, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Villadoz, 2 de mayo de 1949. —El Alcalde, Mariano Tello.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 2.132

JUZGADO NUM. 7. —MADRID

En este Juzgado de primera instancia núm. 7 de Madrid se tramitan autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador señor Brualla, contra

D. Cecilio Marcén Solanas, sobre reclamación de un préstamo hipotecario de 17.250 pesetas, en los que se ha acordado la venta en pública subasta, por primera vez, término de quince días, de las seis fincas siguientes, sitas en Leciénena (Zaragoza):

1.º Campo en la partida de "Peñagrallera", de cabida 9 cahices, una hanega y 4 almudes, que linda por los cuatro puntos cardinales, con monte. Dentro de esta finca está construido un edificio de 80 metros cuadrados, destinado a vivienda y otras dependencias.

2.º Otro campo en la partida de "Camino de Robres", de 2 cahices, 2 hanegas y 6 almudes. Linda: por Este, con otro de Eustaquio Bagüés; por Oeste y Sur, con el de Vicente Bolea, y por el Norte, con otro de Pablo Seral.

3.º Otro campo en la partida de "Los Estancos", de 3 cahices, 3 hanegas y 4 almudes. Linda: por Este, con otro de Eustaquio Bagüés por Oeste y Norte, con camino de Robres y por el Sur, camino de "Las Vales".

4.º Otro campo en la partida de "Vales de Soler", de 2 cahices y 4 hanegas. Linda: por Este, con campo de Paulino Seral; por Oeste, con el de Pascual Solanas; por Norte, con monte, y por Sur, con campo de Pascual Solanas.

5.º Otro campo en la partida de las "Opilleras", de 3 cahices, 1 hanega y 4 almudes. Linda: por Este, con parada; Poniente, camino de Zaragoza; Norte, con el mismo camino, y Sur, con campo de María Marcén.

6.º Y una casa en la calle de Albero, distinguida con el número 30, con su corral correspondiente, de superficie 330 metros cuadrados, de los que están edificadas en dos plantas 154 metros cuadrados. Confrontante: por la derecha, entrando en ella, con otra de Pablo Ramón; por la izquierda, con la de Juan José Molero, y por la espalda, con la de Julián García.

Para el acto del remate, que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Zaragoza, se ha señalado el día 25 de mayo próximo, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

Que se tomará como tipo de esta primera subasta la cantidad de pesetas 6.500 para la primera finca; 3.500 pesetas para la segunda; 4.000 pesetas para la tercera; 2.500 pesetas

para la cuarta; 4.000 pesetas para la quinta y 14.000 pesetas para la sexta, por el orden que aparecen descritas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de los expresados tipos.

Que dichas fincas serán subastadas por lotes separados, debiendo consignar los licitadores, para tomar parte en la subasta, el 10 por 100 del tipo fijado para la finca o fincas que deseen licitar.

Que si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes a la de la aprobación del remate.

Que los títulos de propiedad, supeditados por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en Secretaría, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a dieciséis de abril de mil novecientos cuarenta y nueve. Angel Cabrer.— El Secretario, José María L. Orozco.

Núm. 2.151.

BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 15 en providencia de 12 del que cursa, dictada en el expediente instado por D. Salvador Rubio Ibáñez, se expide el presente por medio del cual se hace saber el fallecimiento sin testar de D.^a Eduvigis Rubio Pastor, nacida en Zuera, de 52 años, hija de Victoriano y de Adelaida y fallecida en esta ciudad el día 9 de noviembre de 1947, y que reclaman la herencia sus hermanas de doble vínculo D.^a María, doña Adelaida y D.^a Carmen Rubio Pastor, sus hermanos de un solo vínculo D. José y D. Salvador Rubio Ibáñez, y su sobrino D. Victoriano Rubio López, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que comparezcan a reclamarlo dentro del término de trein-

ta días, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Barcelona, veinte de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.— V.^o B.^o: El Juez de primera instancia, Joaquín Polit.— El Secretario, Desiderio S. de Sebastián.

Núm. 2.166

JUZGADO NUM. 2

Por el presente se cita y llama al dueño de un extintor de incendios de coche, y al parecer de un piñón de ataque de automóvil o camión, cuyo dueño se desconoce tanto su nombre como domicilio, entregado en este Juzgado por la Policía del Distrito del Centro, a la que a su vez lo entregó el vigilante nocturno el día 16 de marzo, hallado en el suelo en la calle Paseo María Agustín frente a la Puerta del Carmen, donde dos individuos que se dieron a la fuga lo abandonaron, a fin de que comparezca ante este Juzgado a prestar declaración, acreditar la propiedad de tales efectos para hacerle entrega y cumplir lo demás que la Ley dispone, previniéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Zaragoza, siete de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.— El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 2.101

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza, por resolución de esta fecha dictada en sumario número 276 de 1948, sobre estafa, contra Miguel Vilarrubi Grifó, cuyo paradero se ignora, ha acordado se haga saber a dicho individuo que por aquella misma resolución se ha dejado sin efecto su procesamiento con todas sus consecuencias.

Zaragoza, veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.— El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 2.129

EJEJA DE LOS CABALLEROS

D. Francisco García Rosado, Juez de primera instancia de la villa de Ejeja de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que en los autos de que se hará mención a continuación, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Ejeja de los Caballeros a 29 de abril de 1949. El señor D. Francisco García Rosado, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo vis-

to los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía tramitados ante este Juzgado y seguido entre partes, de la una, como demandantes, D. Angel Ansodi Sánchez y D. Tomás Albalat Murillo, mayores de edad, casados, labradores, vecinos de Castejón de Valdejasa, representados por el Procurador don Joaquín Sanz Prechac y defendidos por el Letrado D. Alejo Cuartero Ortiz; y de la otra, como demandado, D. José Navarro Corián, mayor de edad, labrador, vecino que fué de la misma localidad y en ignorado paradero, que no ha comparecido, por lo que se encuentra declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y.....

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda formulada por D. Angel Ansodi Sánchez y D. Tomás Albalat Murillo, vecinos de Castejón de Valdejasa, sobre reclamación de 7.564,12 pesetas, intereses legales desde la presentación de la demanda, contra D. José Navarro Corián, vecino de la misma localidad y en rebeldía en estos autos, debo condenar y condeno al demandado al pago de la referida cantidad y a los intereses legales desde la presentación de la demanda, y asimismo al pago de las costas y gastos de este juicio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, que por la rebeldía del demandado se notificará en la forma dispuesta en el art. 769 de la Ley Procesal, lo pronuncio, mando y firmo.— Francisco García Rosado. (Rubricado)”.

Dicha sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en el “Boletín Oficial” de la provincia, al objeto de que sirva de notificación en forma al demandado D. José Navarro Corián, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Ejeja de los Caballeros a 29 de abril de mil novecientos cuarenta y nueve. Francisco García Rosado.— El Secretario, (ilegible).

JUZGADOS COMARCALES

Núm. 2.137

DAROCA

Cédula de notificación y requerimiento

El señor Juez comarcal de esta ciudad, en providencia dictada en el juicio verbal de faltas número 32 de 1948, seguido contra Evaristo Funes Galán, sobre daños, a virtud de ser firme la sentencia e ignorado el paradero del condenado y para que sir-

va de notificación y traslado a dicho penado, expido la presente que firmo en Daroca a 28 de abril de 1949.— El Secretario: P. H., Pablo Conde.

Diligencia de tasación de costas

Yo, el Secretario P. H., practico la siguiente tasación de costas en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 32 de 1948, sobre daños, contra Evaristo Funes Galán:

Por los derechos del señor Juez Fiscal y Secretario en el juicio y ejecución de sentencia, la cantidad de 20,40 pesetas.

Por derechos de Agente judicial en juicio y ejecución, la cantidad de 6 pesetas.

Por reintegros del expediente, la cantidad de 7,50 pesetas.

Por indemnización al perjudicado, la cantidad de 136,90 pesetas.

Importa la anterior tasación de costas, s. e. u. o., la figurada suma de 170,80 pesetas.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado y para darle vista por término de tres días al condenado en dicho juicio, Evaristo Funes Galán, requiriéndole para que se personó en este Juzgado y satisfaga el importe a que asciende la tasación que antecede, y al objeto de constituirse en prisión para sufrir la pena de dos días de arresto menor, expido la presente en Daroca a veintiocho de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario: P. H., Pablo Conde.

Núm. 2.153

MORES

El señor Juez comarcal sustituto de este Juzgado de Morés, en proceso de cognición instado por D. Sebastián García Cardiel contra Doña Maximina García Cardiel y otros, ha acordado proceder a la venta en pública subasta de:

Una casa en término de Mueca, calle de Portilla, de dos pisos, superficie 50 metros, con el número 224 antiguo y 21 moderno. Linda: derecha, entrando, casa de Juan Gimeno; izquierda, Cabezo, y espalda, Cuesta del Castillo. Tasada en pesetas 10.000.

El acto tendrá lugar en este Juzgado comarcal el día 13 de junio próximo, a las nueve y media de la mañana. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Los licitadores, para tomar parte, depositarán previamente el

10 por 100 de aquél, no existiendo títulos de propiedad de la casa.

Dado en Morés a veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.— El Juez comarcal sustituto, (ilegible).— P. S. M.: El Secretario: P. H., Esteban Enguita.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.081

Notaría de Antonio Escagüés Yoldi, de Daroca

D. Antonio Escagüés Yoldi, Abogado, Notario del Ilustre Colegio de Zaragoza, con residencia en Daroca;

Hago saber: Que con fecha 26 de los corrientes mes y año y a instancia de D. José Sebastián Cebollada, como Presidente de la Comunidad de Regantes del Batán de los términos municipales de Mainar y Villarreal de Huerva, he iniciado acta de notariadad para lograr la inscripción por prescripción de más de veinte años de un aprovechamiento de aguas públicas del río Huerva tomadas en la margen izquierda del mismo, en el punto conocido por el «Azud de Batán», partida del Batán, en el término municipal de Mainar. El volumen de agua aprovechable es de unos 600 litros por minuto, o el que fije definitivamente la Administración; su uso es constante e ininterrumpido, y su destino, el riego de una zona de terreno de unas 85 hanegadas, equivalentes a 8 hectáreas, 10 áreas y 5 centiáreas, de las partidas denominadas «Batán», pertenecientes a los términos municipales de Mainar y Villarreal de Huerva que linda: al Norte, con acequia del Batán; Sur, acequia Molinar y río Huerva, y al Oeste, con acequias del Batán y Molinar.

La zona perteneciente al término municipal de Mainar comprende unas 42 hanegadas, equivalentes a 4 hectáreas, 26 centiáreas, y linda: al Norte con la acequia del Batán; Sur, río Huerva y acequia Molinar; Este, con la zona regable de este aprovechamiento perteneciente al término municipal de Villarreal de Huerva, y Oeste, acequias del Batán y Molinar.

La correspondiente al término municipal de Villarreal de Huerva comprende unas 43 hanegadas, equivalentes a 4 hectáreas, 9 áreas y 79 centiáreas, y linda: al Norte, con la acequia del Batán; Sur, con el río Huerva; Este, con la acequia del Batán y río Huerva, y al Oeste, con la zona regable de este aprovechamiento, perteneciente al término municipal de Mainar.

De dicho aprovechamiento, según me declaran el señor requirente y los testigos que a mi presencia fueron, lleva la expresada Comunidad en posesión y uso, en concepto de dueño, desde tiempo inmemorial, y desde más de veinte años.

En cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del artículo 70 del vigente Re-

glamento Hipotecario, se notifica genéricamente la pretensión del requirente a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre dicho aprovechamiento, para que los que se consideren perjudicados puedan comparecer en esta Notaría a exponer y justificar sus derechos en el plazo de treinta días hábiles, a contar de la publicación del presente edicto.

Daroca, 28 de abril de 1949.—Antonio Escagüés Yoldi.

Núm. 2.163

Comunidad de Regantes de Monreal de Ariza

En cumplimiento del artículo 45 de las Ordenanzas de dicha Comunidad, se convoca a Junta general extraordinaria a todos los regantes participantes en la misma para el día 26 de junio próximo, a las cinco de la tarde, en la Casa Consistorial de este pueblo.

Los asuntos a tratar son: señalamiento de ajarbes.

Si no concurriese suficiente número para la primera convocatoria, se celebrará otra segunda el día 3 de julio del año actual, en los mismos localid y hora, en la cual se tomarán los acuerdos oportunos con los señores regantes que concurran.

Monreal de Ariza, 7 de mayo de 1949.—El Presidente, Félix Moros.

Núm. 2.159

Sindicato de Riegos de Utebo

Conforme al capítulo VI, y para tratar principalmente de los asuntos prevenidos en el artículo 53 de las Ordenanzas, se convoca a los señores participantes a Junta general ordinaria para el día 5 de junio, a las diez de la mañana, en el domicilio social del Sindicato (Callejuela, número 14), advirtiéndole que de no asistir número suficiente se celebrará en segunda y definitiva convocatoria el día 12 del mismo mes, a la misma hora y local indicados.

Utebo, 6 de mayo de 1949.—El Presidente de la Comunidad, José Fatás.